

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00115

Frente al recurso de reposición presentado por la demandada Julia Torres Calvo¹ contra el auto del 15 de julio de 2022², mediante el cual se concedió amparo de pobreza a la sociedad demandante, la recurrente deberá estarse a lo dispuesto en providencia de esa misma fecha³, que señaló que por sustracción de materia resulta inane pronunciarse respecto de la caución fijada en el auto admisorio de la demanda⁴.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01
fijado el 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 48

² Cuaderno 1, archivo 10

³ Cuaderno 1, archivo 11

⁴ Cuaderno 1, archivo 1, fl 199

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a95eaa5d9162bfc67b4416247e6630a3ba9b1192677cfca634ca7e592e830fd**

Documento generado en 19/12/2023 04:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>